



ADENDA NO.1

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GRANITOS Y TERRAZOS S.A.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio Especifico se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ALBERT RISHMAWY CRONFEL**, estadounidense, mayor de edad, casado, Licenciado en Negocios, con Carnet de Residente No.011609200501225, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de Granitos & Terrazos S. A. que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**GRANITOS Y TERRAZOS**".- Ambos en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en suscribir la presente **ADENDA NO.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GRANITOS Y TERRAZOS S.A.**, suscrito el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el cual se registrá de conformidad con los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce (2014), se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GRANITOS Y TERRAZOS S.A.**, con la finalidad de formalizar una relación de cooperación mediante la cual se desarrollen acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad.

CONSIDERANDO (2): Que "**LA SECRETARÍA**" reconoce la importancia y la necesidad de establecer mecanismos de cooperación para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan mejorar las condiciones de calidad y cobertura educativa que requiere el país.

CONSIDERANDO (3): Que "**GRANITOS Y TERRAZOS**" dentro del marco de Responsabilidad Social Empresarial desea desarrollar acciones conjuntas con "**LA SECRETARÍA**", conducentes a mejorar la calidad de la infraestructura y por ende las condiciones de operatividad de los centros escolares a nivel nacional.

CONSIDERANDO (4): Que a través de la presente **ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GRANITOS Y TERRAZOS S.A.**, ambas instituciones deciden continuar aunando esfuerzos para mejorar la calidad educativa y las condiciones de infraestructura escolar a nivel nacional.

POR TANTO

EN USO DE LAS FACULTADES INHERENTES A SUS RESPECTIVOS CARGOS POR ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GRANITOS Y TERRAZOS S.A., EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN.

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"** la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

- a) Intercambiar información pertinente para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país.
- b) Identificar con el logo de "**GRANITOS Y TERRAZOS**" cualquier publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del Convenio Específico de Cooperación.
- c) Brindar a "**GRANITOS Y TERRAZOS**" un usuario y contraseña para poder acceder a información de ubicación geo-referenciada de centros educativos a nivel nacional.
- d) Remitir un Oficio desde el Despacho Ministerial a las Direcciones Departamentales de Educación informando de los beneficios que otorga la firma del presente documento a los proyectos de infraestructura de los centros educativos a nivel nacional.
- e) Emitir a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) un listado oficial para todos aquellos proyectos educativos que desarrollará "**LA SECRETARÍA**" e IDECOAS-FHISS, la cual deberá ser remitida en el mes de febrero de cada año.
- f) Emitir mediante una nota oficial con firma y sello a los proyectos de construcción educativa para aquellos proyectos que lo requieran a fin que los mismos puedan acceder a los beneficios contemplados en el Convenio.
- g) Establecer a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) los mecanismos de verificación en el cumplimiento de la normativa de Construcciones Escolares.

- h) Utilizar el saldo bonificado por **"GRANITOS Y TERRAZOS"** en un período máximo de 12 meses posterior a la fecha de acreditación de bonificaciones.
- i) Solicitar con 21 días de anticipación todo producto que sea por canje de saldo bonificado.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE "GRANITOS Y TERRAZOS"** la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

- a) Identificar con el logo de **"LA SECRETARÍA"** cualquier publicación o evento que se haya originado a partir de la ejecución del Convenio Específico.
- b) Brindar un descuento permanente del 10% sobre precio normal de fábrica a todas las construcciones de proyectos educativos de **"LA SECRETARÍA"** e IDECOAS-FHISS, que posean la Nota de Certificación de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), en los productos detallados en el **Anexo No.1**, que se adjunta y forma parte integral de la **ADENDA NO.1**. Este precio especial aplica en la fábrica de **"GRANITOS Y TERRAZOS"** en Tegucigalpa, como en las bodegas ubicadas en San Pedro Sula.
- c) Brindar un descuento permanente del 10% sobre el precio normal de fábrica a todos los docentes y empleados administrativos de **"LA SECRETARÍA"**, quienes deberán presentar el Carnet que los acredite como tal. Este precio especial aplica en la fábrica de **"GRANITOS Y TERRAZOS"** en Tegucigalpa, como en las bodegas ubicadas en San Pedro Sula y sobre los productos detallados en el Anexo No.1.
- d) Brindar un descuento permanente del 10% a las Corporaciones Municipales que ejecuten proyectos educativos. Este precio especial aplica en la fábrica de **"GRANITOS Y TERRAZOS"** en Tegucigalpa, como en las bodegas ubicadas en San Pedro Sula y sobre los productos detallados en el Anexo No.1.
- e) Brindar un descuento permanente del 10% a los padres, madres o tutores de estudiantes matriculados en Educación Básica y Media cuyo promedio sea igual o mayor al 90%. Para brindar este descuento a los padres o tutores estos deberán presentar a la hora de la compra una Certificación Estudiantil que acredite el promedio del estudiante. Este precio especial aplica en la fábrica de **"GRANITOS Y TERRAZOS"** en Tegucigalpa, como en las bodegas ubicadas en San Pedro Sula y sobre los productos detallados en el Anexo No.1.

- f) Bonificar a **"LA SECRETARÍA"** con el 10% de cada compra realizada por docentes, empleados administrativos de la Secretaría de Educación, padres, madres o tutores de estudiantes, Corporaciones Municipales o proyectos educativos de construcción. La bonificación será acumulable en saldo para canjear por los productos que **"LA SECRETARÍA"** seleccione. El saldo tendrá una vigencia de 12 meses posterior a la compra y se acreditará con cada compra realizada. Los productos que **"LA SECRETARÍA"** decida canjear con el saldo acumulado deberán ser retirados en la fábrica de **"GRANITOS Y TERRAZOS"** en Tegucigalpa.
- g) Realizar los fletes de producto comprado para los proyectos educativos ubicados en el Distrito Central.
- h) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** una Nota de Certificación donde se especifique que el precio que está recibiendo como resultado de la firma del Convenio es el más bajo del mercado.
- i) Capacitar 25 ingenieros que deberá ser personal elegido y acreditado por **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA REFERENTE A LOS "COMPROMISOS CONJUNTOS"** la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

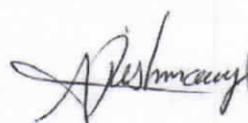
- a) Nombrar como enlaces para la implementación, monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) por parte de **"LA SECRETARÍA"** y a la Gerencia General por parte de **"GRANITOS Y TERRAZOS"**.
- b) Elaborar un plan de trabajo anual que permita identificar las prioridades y proyectos educativos de infraestructura a desarrollar por año.
- c) Realizar reuniones de trabajo a fin de analizar aspectos puntuales sobre la implementación y cumplimiento de obligaciones de ambas partes.
- d) Mantener una comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CUARTO: Las partes manifiestan que las condiciones y estipulaciones no modificadas al **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN** mantienen su vigencia.

QUINTO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos la presente **ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y GRANITOS Y TERRAZOS S.A.** en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los (20) ~~veinte~~ días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


ARNALDO BÚESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"


ALBERT RISHMAWY CRONFEL
"GRANITOS Y TERRAZOS"



ANEXO #1

GRANITOS Y TERRAZOS S.A.						
TABLA DE PRECIOS, DESCUENTOS Y VALORES A DONAR						
Producto	Tamaño	Precio Normal	Descuento	Precio Especial	Donacion	Valor a Donar
Terrazo Marmostone Gris Perla	30 x 30 cm.	L. 257.05	10%	L. 231.35	10%	L. 23.13
Moldura Marmostone Gris Perla	7 x 30 cm.	L. 82.95	10%	L. 74.66	10%	L. 7.47
Terrazo Marmostone Ostra	30 x 30 cm.	L. 257.05	10%	L. 231.35	10%	L. 23.13
Moldura Marmostone Ostra	7 x 30 cm.	L. 82.95	10%	L. 74.66	10%	L. 7.47
Vibrastone Monaco Rojo Exterior	30 x 30 cm.	L. 307.15	10%	L. 276.44	10%	L. 27.64

Precio Especial sera otorgado para todas las escuelas.
 Precio Especial es puesto en nuestra fabrica en Tegucigalpa.
 Valor a Donar sera unicamente en producto dentro de los proximos 24 meses de la fecha que fue acreditado.
 Valor a Donar sera acreditado el dia que se elabore cada factura de venta.
 Todo Producto a Donar sera entregado en nuestra fabrica.
 Todo Producto a Donar debera ser pedido con 21 dias de anticipacion a la fecha de entrega requerida.
 Precio Normal esta sujeto a aumento.
 En caso de no tener inventarios de Marmostone Gris Perla se sustituirá por Marmostone Ostra

ANEXO #2

Productos Especializados

- Morteros de Reparación
- Impermeabilizantes
- Autonivelantes
- Adhesivos para Cerámica, porcelanato, piedra de Enchape
- Pulidos de concreto
- Pisos Epóxicos



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN MANOS AYUDANDO A HONDURAS.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **"LA SECRETARÍA" Y RONALD GERARD ROLL**, Estadounidense, mayor de edad, casado, con carne de residencia No. 0510-2005-01498, con R.T.N. No. 08019010332317, con domicilio en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Fundación Manos ayudando a Honduras, quien en lo sucesivo se denominará **"LA FUNDACIÓN"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **"LA SECRETARÍA"**.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"**, por mandato constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONGs, la empresa privada y fundaciones para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa.

CONSIDERANDO (3): Que a **"LA SECRETARÍA"**, la Constitución de la República le otorga autoridad para establecer mecanismos de coordinación que coadyuvan al mejoramiento de la educación para brindar a los niños y niñas y jóvenes mejores oportunidades para su desarrollo a fin de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación enmarcados en el Plan de Nación 2010-2022.



CONSIDERANDO (4): Que **"LA FUNDACIÓN"**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica y exoneración de pago de impuestos sobre la venta, bajo la dirección de una junta directiva, que desde el Año 2000 surge ante la necesidad prioritaria de apoyar a los niños hondureños con Defectos Congénitos Cardiacos Pediátricos.

CONSIDERANDO (5): Que **"LA FUNDACIÓN"**, desde septiembre 2008, trae al país brigadas cardiovasculares de pediatría para tratar a los niños de Honduras quienes han nacido con un defecto congénito cardiaco.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusula siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Apoyar con el préstamo de recurso humano docente, en el trabajo que realiza **"LA FUNDACIÓN"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

1. Asignar por un periodo de un año comprendido del 13 de febrero al 31 de diciembre del 2019, a la docente Alba Rosalina Gómez Casco, nombrada de forma permanente, mediante Acuerdo No. 9364-EP-89, emitido en fecha 13 de Noviembre de 1989, como Subdirectora de la Escuela 19 de Septiembre ubicada en Comayagüela del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán a **"LA FUNDACION"**, para que desempeñe funciones de Presidencia de dicha organización.
2. Remitir listados de estudiantes con problemas cardiovasculares para que sean beneficiados por **"LA FUNDACION"**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA FUNDACION"

1. Apoyar a los educandos de los centros educativos del país con padecimientos cardiovasculares.
2. Remitir Informe trimestralmente, a la Secretaria General de la Secretaria de Educación y la Departamental de Francisco Morazán de las actividades realizadas por **"LA FUNDACION"**, de acuerdo a sus tres ejes transversales de ayuda que son:
 - a) Gestión de Brigadas médicas al país para atención de los educandos con Problemas Cardiovasculares.



- b) Envío de educandos al exterior para ser atendidos según sea la Urgencia del Caso.
- c) Donación de Equipo médico a los diferentes Centros Educativos y hospitales que lo requieran mediante solicitud previa.

CLÁUSULA CUARTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando el causal con tres (3) meses de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizando el 31 de Diciembre del 2021, y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"


RONALD GERARD ROLL
"LA FUNDACION"





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, Militar, con tarjeta de Identidad N°0304-1960-00171 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°78-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará en base a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los Convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos del Estado para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tenga que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según lo indica el Artículo 8 de la misma Ley.

CONSIDERANDO (2): Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y algunas de sus dependencias por encontrarse localizadas geográficamente en zonas sensibles que enfrentan amenazas de inseguridad, por lo que se hace imprescindible establecer alianzas estratégicas para obtener resguardo de la presencia militar.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 274 de la Constitución de la República se establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y reglamentos que regulen su funcionamiento; cooperando con las Secretarías de Estado y demás Instituciones Públicas a petición de estas.

CONSIDERANDO (4): Que ambas Instituciones tienen intereses en común, y en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la educación y que promuevan el desarrollo social positivo de las familias y comunidades en Honduras.

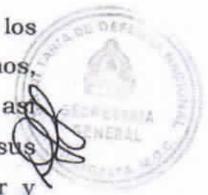
DE COMÚN ACUERDO RESUELVEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Formalizar una relación de Cooperación Interinstitucional entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y la “**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**” como parte del apoyo logístico, asesoramiento estratégico, operativo y técnico que permita consolidar el apoyo que debe existir entre instituciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.

El Estado de Honduras en cumplimiento a la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, particularmente los derechos de la niñez, aplicables a la educación y la cultura, así como las disposiciones contenidas en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos de aplicación es responsable de proteger, respetar, promover y garantizar el derecho a la educación, bajo los principios de universalidad, no discriminación e interés superior del niño, asegurando la inclusión y la cobertura educativa. Las Instituciones que componen el aparato estatal, están obligadas a orientar sus acciones para brindar servicios educativos accesibles, de calidad y de mayor cobertura para el desarrollo integral de la persona humana.



11
SECRETARÍA
GENERAL
DEFENSA NACIONAL

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- a) Proporcionar los recursos logísticos (servicio de transporte con los vehículos de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en casos necesarios, combustible, alimentación, logística, transferencias de recursos etc.) y financieros que demande la relación de cooperación interinstitucional que se establece a través del presente Convenio.
- b) Realizar eventos conjuntos para difundir la colaboración existente entre ambas partes y propiciar espacios de intercambio entre funcionarios de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la **"SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL"**
- c) Identificar, seleccionar y acreditar personal de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** perteneciente a la Subdirección de Servicios Generales con capacidad para atender al público y empleados; con respeto, cooperación, cordialidad y responsabilidad para acompañar a los efectivos militares en los portones de entrada de los edificios de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL"

- a) Proporcionar servicios de seguridad en las instalaciones de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** junto con el número de elementos que se detallan:

DETALLE DE LAS INSTALACIONES	NÚMERO DE ELEMENTOS
Edificio Principal en Comayagüela	Seis (06) elementos
Sede de Despacho Ministerial	Tres (03) elementos
Dirección General de Desarrollo Profesional (Antiguo INICE) ubicado en la Colonia Loarque	Dos (2) elementos
Bodega Tiloarque	Dos (2) elementos
Bodega Miraflores	Dos (3) elementos
Bodega Colonia América	Dos (2) elementos
Bodega Primera Dama	Tres (3) elementos

- b) Proporcionar servicios de seguridad con la cantidad de elementos necesarios, en las instalaciones de los Centros Educativos de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que se detallan:

DETALLE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	NÚMERO DE ELEMENTOS
Instituto Técnico Honduras	Tres (03) elementos
Instituto Rafael Pineda Ponce	Tres (03) elementos
Instituto Jesús Aguilar Paz	Dos (02) elementos
Instituto Técnico Luis Bográn	Tres (03) elementos

- c) Colaborar en situaciones de emergencia o calamidad, con el apoyo de efectivos que brinden seguridad a las personas y el debido resguardo de los bienes de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que pudieran ser afectados.
- d) Cooperar en la distribución de: Textos Escolares, Computadoras, Mobiliario, Materiales Educativos y otros suministros con destino a las diferentes Direcciones Departamentales, Distritales y Centros Educativos a nivel nacional, de acuerdo a planes de acción presentados por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) y esta a su vez delegué en la Subdirección General Servicios Generales la ejecución de las actividades del Convenio; y por parte de la **"SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL"** al oficial de enlace con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- b) Elaborar un documento de entendimiento estableciendo las órdenes internas que deberán ejecutar los miembros de las Fuerzas Armadas asignados en cada instalación de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- c) Realizar eventos conjuntos para difundir la colaboración existente entre ambas partes y propiciar espacios de intercambio entre funcionarios de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la **"SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL"**.
- d) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio.



5/11
 RUC
 ADD

- e) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutuo, el dialogo cordial y la confianza.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento y/o
- b) Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d) En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio deberá comunicar a la otra por escrito con 30 días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presenta Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia a partir de su suscripción y se dará por finalizado el 31 de diciembre del 2019. Dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Addendum. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera de ambas partes. Los instrumentos (Adendas, Dictámenes) en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De existir controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial en conciliación. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

5 DE 6

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


ARNALDO BUENOS HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"


FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

"SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL"